



SELO QUARTO. VEINTE
 DE MARZO DE 1810. AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 QUARENTA Y UNO.

embiaxon a Miguel Molinero Mico alant
 para su consumo, quien sacandolo de cuenta
 si manifestado necesitarse para lo preciso
 para los materiales y cantidad que constan
 de la Anticipacion que se ha hecho para
 para que se me la pague en el gobierno por
 Combeniente. Entendido por la Villa
 Acordo nombra a Comisarios a los S. D. D.
 Lopez, y Miguel de lobes para que esto
 con la ayuda de la Real Cedula de 1763
 con la Sabiduria de los señores de hoy para
 gotas de guerra de la que se ha conducido
 materiales de boga de Limonia, o a lo menos
 con la Mayor Equidad, y a hora mediana
 a la obligacion de la Villa como
 Patrona de Contribucion a los Regatos de obra
 Sexta, se libren quince por el C. D. D.
 D. D. D. de la Villa, y que el S. D. D. D.
 Carrero Cobate, quien tiene expresada
 esta Villa para en su poder de cuenta y de
 rendar. procedan a Limonia de Reaudo, con